

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CARÁTULA

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

Identificación del documento: Versión pública del contrato N° AGS/RF/ARREND/03/018 por concepto de Arrendamiento del 15 espacios de estacionamiento para uso de vehículos oficiales, ubicado en Av. Madero 319 zona centro c.p. 2000 Aguascalientes Ags.

Partes o secciones clasificadas: Párrafo localizado en la página 02 del documento.

Fundamento legal y razones:

Página 02: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 LFTAIP consistentes en: Registro Federal de Contribuyentes.

Firma del titular: Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: RESOLUCION 48/2018/SIPOT de fecha 09 de abril de 2018

Ejercicio: 2018



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE AGUASCALIENTES
ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS

ASUNTO: CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE 15 ESPACIOS
QUE FUNGEN COMO
ESTACIONAMIENTO PARA
VEHÍCULOS OFICIALES DE ESTA
DELEGACIÓN FEDERAL, UBICADO EN
AV. FRANCISCO I MADERO # 319,
ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL
20000, AGUASCALIENTES, AGS.

FOLIO: AGS/RF/ARREND/03/018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO PARA EL PARQUE VEHICULAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "NECA S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. NORMA MEDINA NERI, PROPIETARIA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA ARRENDATARIA" Y "LA ARRENDADORA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA ARRENDATARIA"

1.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, e integrante de la Administración Pública Federal en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que en los términos de los artículos 1º, 2 fracción XXX, 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, está facultada para celebrar el presente Contrato.

1.3. Que mediante oficio 00059 de fecha 19 de enero del 2017 y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX y 5 fracción XIV, 38, 39 y 40 fracción XVIII del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT" el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, titular de esta Secretaría, designó al Lic. José Gilberto Gutiérrez Gutiérrez como Delegado Federal en la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.

1.4. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal y de su reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

1.5. Que tiene su domicilio en la Avenida Francisco I. Madero, número 344, Zona Centro, Código Postal 20000 en esta Capital.

2. DE "LA ARRENDADORA"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a la legislación de la materia y que se denomina "NECA S.A. DE C.V."

2.2. Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED]

2.3. Que su domicilio legal es el que se ubica en la Avenida Francisco I. Madero número 319, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes con número telefónico 9182833

2.4. Que su representante legal es la C. Contadora Publica Norma Medina Neri

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción I, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1798, 1858, 2398, 2399, 2406, 2412, 2413, 2415, 2421, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2480, 2481, 2482 y 2483 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal; 1°, 2° fracción XXX, 19, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

"LA ARRENDADORA" CONVIENE EN ARRENDAR A "LA ARRENDATARIA" QUINCE ESPACIOS (CAJONES) EXCLUSIVAMENTE PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL INMUEBLE DESTINADO PARA ESTACIONAMIENTO DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO MADERO" UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 319 ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS ESPACIOS:

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" 15 ESPACIOS EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN EN EL ENTENDIDO QUE NO EXISTEN ESPACIOS FIJOS, PUDIENDO POR LA ARRENDATARIA SER MODIFICADOS EL NÚMERO DE ESPACIOS HASTA POR UN MÍNIMO DE TRECE ESPACIOS, SIN QUE ESTE RESCINDA EL CONTRATO O SE ALTERE EL COSTO PACTADO.

TERCERA.- DEL USO:

"LAS PARTES" CONTRATAN EN QUE LOS ESPACIOS ARRENDADOS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS ADSCRITOS A "LA ARRENDATARIA"

"LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A NO ESTORBAR NI A OBSTACULIZAR DE MANERA ALGUNA EL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

CUARTA.- DEL IMPORTE DE LA RENTA:

"LA ARRENDATARIA" CONVIENE EN PAGAR A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$5,754.31 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR LOS 15 ESPACIOS EL IMPORTE MENSUAL A PAGAR ES SOLO POR LA RENTA DEL ESOS ESPACIO DEL ESTACIONAMIENTO.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO:

LA RENTA DE LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO SE PAGARÁ EN MENSUALIDADES ANTICIPADAS Y POR MES COMPLETO; PARA EL COBRO DEL IMPORTE DE LA MISMA "LA ARRENDADORA" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.5, LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ APARTIR DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MISMA QUE SERÁ FORZOSO PARA AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- PRORROGA DEL CONTRATO:

SI "LA ARRENDATARIA" DESEA RENOVAR EL PRESENTE CONTRATO A SU VENCIMIENTO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" QUIEN DETERMINARA EL IMPORTE DE LA NUEVA RENTA.

SI "LA ARRENDATARIA" ESTÁ CONFORME CON LA NUEVA RENTA, SE PRORROGARÁ EL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO.

SI "LA ARRENDATARIA" NO ESTÁ CONFORME CON LA NUEVA RENTA, ASÍ LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA ARRENDADORA" DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA NUEVA RENTA POR PARTE DE "LA ARRENDADORA" HACIENDO DEL CONOCIMIENTO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN ESTE CASO "LA ARRENDATARIA" DESOCUPARÁ LOS ESPACIOS AL TÉRMINO DEL MES EN CURSO Y PAGARÁ EL MES COMPLETO.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAS DE LA ARRENDATARIA:

1. RESPETAR LOS ESPACIOS ARRENDADOS, OCUPANDO ÚNICAMENTE UN ESPACIO
2. RESPETAR LOS HORARIOS IMPUESTOS POR LA "ARRENDADORA"
3. RESPETAR EN GENERAL LAS INDICACIONES QUE "LA ARRENDADORA" DETERMINE

NOVENA.- DE LAS OBLIGACIONES EXPRESAS DE "LA ARRENDADORA":

1. SUJETARSE A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO
2. ENTREGAR LOS ESPACIOS A "LA ARRENDATARIA" EN CONDICIONES DE SERVIR PARA EL USO CONTRATADO.
3. CONSERVE LOS ESPACIOS ARRENDADOS EN EL MISMO ESTADO DURANTE EL ARRENDAMIENTO Y PARA ELLO REALIZAR TODAS LAS REPARACIONES NECESARIAS POR EL DETERIORO NATURAL.
4. NO ENTORPECER DE MANERA ALGUNA EN EL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

5. GARANTIZAR EL USO Y GOCE DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, POR TODO EL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA PARTE" QUE SI HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PUDIENDO ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA LA QUE HAYA INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA PRIMERA.- DEL PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN:

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, "LA ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LAS RENTAS VENCIDAS Y HASTA LA RENTA POR EL MES COMPLETO, TIEMPO EN QUE SE REALIZARA LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS VICIOS DE LA VOLUNTAD":

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LO EXPUESTO EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO REPRESENTA LA LIBRE Y EXPRESA VOLUNTAD DE AMBAS, SIN QUE MEDIE O EXISTA DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE.

DÉCIMA TERCERA.-:

"LA ARRENDADORA" NO SE HACE RESPONSABLE POR:

- A) ROBO PARCIAL Y OBJETOS OLVIDADOS EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO
- B) ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO DEBIDO A LA PÉRDIDA DEL BOLETO (TARJETA) O A LA FALTA DE AVISO OPORTUNO DE SU EXTRAVÍO.
- C) DAÑOS AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR FALLAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS DEL MISMO.
- D) DAÑOS AL VEHÍCULO OCASIONADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y/O NATURALES O A CONSECUENCIA DE ELLOS.
- E) DAÑOS OCASIONADOS POR Y/A TERCEROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLAUSULAS, FIRMAN AL CALCE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, EL DÍA 8 DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA ARRENDATARIA"

POR "LA ARRENDADORA"

LIC. JOSÉ GILBERTO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN AGS.

C.P. NORMA MEDINA NERI
REPRESENTANTE LEGAL